

Productores agropecuarios podrán utilizar certificados de crédito para cancelar deudas ante Bancos, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Aseguradoras.

El monto máximo es de \$ 2.500.000 por productor

La DGI conjuntamente con el Poder Ejecutivo y entidades gremiales representativas, han detectado la existencia de un volumen importante de Certificado de Créditos tipo A emitidos por la DGI, a un significativo número de productores rurales.

Los certificados tipo A solamente pueden ser usados por los contribuyentes para cancelar sus obligaciones con la propia DGI.

Sin embargo en esta oportunidad se ha constatado que, por su volumen, los mismos excederían los montos de las obligaciones pendientes por sus titulares.

Es por esta razón que el Poder Ejecutivo, le otorgó por decreto a la DGI la potestad para que pueda autorizar la cesión de dichos certificados de créditos a favor de Bancos, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Aseguradoras, siempre que el cedente sea un productor agropecuario, y el crédito generado corresponda a dicha actividad.

Los certificados pasibles de ser cedidos deben haber sido emitidos antes del 30 de junio de 2018.

El monto máximo del crédito autorizado a ceder es de \$ 2.500.000 por productor.


Para hacer esta operación la DGI, transformará estos certificados tipo A en certificados tipo C, los cuales serán en formato papel, constarán de un leyenda habilitante para el uso exclusivo definido en el decreto correspondiente, no pudiendo usarse para otro fin, destino o por otra persona física o jurídica.

¿Qué se debe hacer para usar este beneficio?

1.- Planificar el uso del crédito

Todos los productores que tienen certificados de crédito tipo A pueden conocer cuál es el monto total del crédito a través de servicios en línea.

Certificados de Crédito

- Certificados de Crédito autorizados
- Certificados electrónicos disponibles para el RUC 
- Certificados electrónicos disponibles para uso de cesionarios del RUC
- Certificados electrónicos emitidos con causales de rechazo
- Informe Profesional
- Taxis amparados en el beneficio de la Ley N°19.168
- Apertura de CCE por importe

El primer paso que deberán asumir es la planificación del uso de dicho crédito teniendo presente el monto máximo que podrán utilizar para pagar a otras entidades diferentes a la DGI, así como que su fecha de emisión sea anterior al 30 de junio de 2018.

Cada productor deberá resolver si sigue usando dicho crédito exclusivamente para cancelar sus obligaciones con la DGI o si cederá parcial o totalmente dicho crédito para cancelar deudas con los sujetos definidos anteriormente.

2.- Comunicación y solicitud a DGI.

a.- Definido el plan, esto es, el o los montos a ser cedidos, los productores fraccionarán sus certificados tipo A a través de los servicios en línea, de acuerdo a los importes que haya planificado pagar a las diferentes entidades. Esta solicitud deberá realizarse antes del **11 de setiembre**.

b.- Los productores rurales deberán vía mail solicitar que certificados tipo A (originales o fraccionados) desean transformar en certificados tipo C, en papel, para endosar a las entidades previstas en el Decreto 250/2018.

Esta comunicación será vía mail a la casilla **ccagro@dgi.gub.uy** adjuntando archivo Excel de la consulta de certificados, donde figuren **solamente** los datos de los CCE por los que desea ampararse al beneficio de transformación de certificados de crédito para el agro.



Certificados electrónicos disponibles para el RUC

Datos de usuario
 RUC: 219000090011 Denominación: DGI RUC PRUEBA CEDE Y DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Filtros de consulta

Fecha exigibilidad		Fecha vencimiento		Buscar
Desde	Hasta	Desde	Hasta	
<input type="text" value="03/09/2013"/>	<input type="text" value="03/09/2018"/>	<input type="text" value="03/05/2012"/>	<input type="text" value="03/09/2022"/>	

←

Tipo	Serie	Certificado	RUC Titular	Denominación	Exigibilidad	Vencimiento	Moneda	Importe
Volver al Menú								

1.0.27

A	B	C	D	E	F	G	H	I	
Certificados electrónicos disponibles para el RUC									
3	Fecha exigibilidad desde: 03/09/2013								
4	Fecha exigibilidad hasta: 03/09/2018								
5	Fecha vencimiento desde: 03/05/2012								
6	Fecha vencimiento hasta: 03/09/2022								
8	Tipo	Serie	Nro.Certificado	RUC Titular	Denominación	Fecha Exig.	Fecha Venc.	Moneda	Importe
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									

La fecha tope para enviar el mail es el **12 de setiembre**.

3.- Obtención del nuevo certificado

Procesada la solicitud, DGI transformará los certificados tipo A en tipo C, los cuales estarán disponibles a partir del 24 de setiembre en la oficina de DGI más próxima al **Domicilio Constituido** que figura en el Registro Único de Contribuyente (RUT)-

El productor debidamente identificado, representante o apoderado inscripto en el RUT, deberá personalmente retirar dicho certificado. En caso que el

apoderado no este registrado en el RUT, deberá presentar poder notarial específico donde a texto expreso se autorice al apoderado a retirar el certificado de crédito correspondiente.

Se recuerda que en el momento de la entrega del certificado se controlará que el CVA esté vigente.

4.- Utilización del nuevo certificado

Se recuerda que, este nuevo certificado, solo puede usarse para cancelar obligaciones con las entidades previstas en el Decreto 250/2018. En caso de ser utilizadas en otras entidades la DGI no los recepcionará y aplicará las sanciones que correspondan.

5.- Transformaciones posteriores

En octubre se comunicarán los plazos para la presentación de nuevas solicitudes.